



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 017
(enero 09 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LAS TARIFAS PARA LOS DERECHOS Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas por los artículo 315 y 338 de la Constitución Política, Las Leyes 136 de 1994, 769 y 788 de 2002, 1955 de 2019, 2027 de 2020; Acuerdo municipal 015 de 2021 y

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas por en el Artículo 315 numerales 1 y 3 y el Artículo 338 de la Constitución Política, el Artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el Artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, Ley 136 de 1994, ley 788 de 2002, ley 769 de 2002, ley 1955 de 2019 y el acuerdo municipal 015 de 2021. el Artículo 333 del Acuerdo 182 de 2024- Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral 1, que son atribuciones del alcalde Municipal de Yarumal *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos"*.
2. Que en este sentido, el artículo 338 de la Constitución Política establece: *"(...) La ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como reocupación de los costos de los servicios que les presten o tengan participación en los beneficios que les proporcionen; pero en el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las Ordenanzas o los Acuerdos (...)".*
3. Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de la persona y ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
4. Que de acuerdo con el artículo 49 de la ley 1955 de 2019, en armonía con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Yarumal Nos Une"*, a partir del primero (01) de enero de 2024, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con la base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán de ser cancelados con base en su equivalencia en términos de Unidad Valor Tributario (UVT), lo que se hace necesario que los valores para cada trámite o servicio sean expresado acorde a lo ordenado en la disposición normativa.



MUNICIPIO DE YARUMAL

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de ley y 2027 de 2020 "(...) por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones (...)"; el cual modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, le corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o distritales fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en los siguientes términos:

"(...) Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.

El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

Parágrafo Transitorio. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes, (...)"

6. Que el Concejo Municipal de Yarumal – Antioquia expidió el Acuerdo Municipal 015 de 2021, "Por el cual se expide el nuevo estatuto de rentas de Yarumal" y dispuso que las tarifas de los derechos de tránsito brindados por la Secretaría de Movilidad podrían ser modificadas en cualquier momento por el alcalde Municipal.
7. Que, para una mayor ilustración, el artículo 333 del Acuerdo Municipal 015 de 2021, estableció:

"Artículo 333. AUTORIZACIÓN. En atención al artículo 338 de la Constitución Política, se autoriza al alcalde Municipal para fijar las tarifas de los derechos de tránsito en el Municipio de Yarumal, Antioquia.



MUNICIPIO DE YARUMAL

Al fijar el monto de estas tasas el alcalde Municipal debe indicar aspectos tales como el nombre del servicio, destinatario, hecho generador, base y forma de liquidación, forma y lugar de recaudo, tiempos de entrega y demás elementos.

Las tarifas de los derechos de tránsito, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, deben establecerse en Unidades de Valor Tributario -UVT- y permitir la recuperación de los costos asociados a la prestación del servicio tales como servicios personales y gastos generales."

8. Que con fundamento en lo expuesto en los numerales precedentes, es competencia del Alcalde Municipal, fijar las tarifas de trámites y servicios de tránsito, prestados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Yarumal, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, en el dispone que los servicios prestados en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Yarumal, causarán derechos a favor del Tesoro Municipal según la calificación y hasta los valores que se determine para cada trámite y que el valor de los derechos para cada trámite podrá ser adoptados y modificados mediante Decreto del Alcalde.
9. Que después de conocer los valores cobrados por el Ministerio de Transporte, para la vigencia 2024 a 2025, respecto a cada una de las especies venales y de conformidad a lo establecido en la Ley 2027 de 2020 y a la circular del Ministerio de transportes MT No. 20204010795471 del 30 de diciembre de 2020, la Secretaría de Movilidad determinó que era necesario modificar y actualizar los valores para derechos y servicios de tránsito, la expedición de documentos, certificados, tramites multas y otros cobros de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1. Fijar los valores para para derechos y servicios de tránsito de la Administración Municipal, los cuales serán relacionados a continuación:

Unidad de Valor 52.374%: (Resolución 000238 de 15-12-2025) publicada por la DIAN): 52.374%.



MUNICIPIO DE YARUMAL

DERECHOS DE TRÁMITES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE YARUMAL 2026

MATRÍCULAS		
	UVT 2026:	\$ 52.374,00

SIN PRENDA

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas y similares	1,2	\$62.848,80
Vehículos agrícolas, industriales y similares	1	\$52.374,00
Automotores en general no incluidos en los anteriores	1,2	\$62.848,80
Motocarro	1,2	\$62.848,80
Remolque, semirremolque	1,5	\$78.561,00
Matrícula vehículo automotor servicio público tipo taxi, campero y camioneta	2	\$104.748,00
Matrícula vehículo automotor servicio público bus y busetas	1,6	\$83.798,40
Matrícula vehículo automotor servicio público y carga hasta 10 toneladas	1,6	\$83.798,40
Matrícula vehículo automotor servicio público y carga de 10 toneladas en adelante	1,6	\$83.798,40
Matrícula vehículo automotor oficial	1,6	\$83.798,40

CON PRENDA

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas y similares	2	\$104.748,00
Vehículos agrícolas, industriales y similares	1,5	\$78.561,00
Automotores en general no incluidos en los anteriores	2,5	\$130.935,00
Motocarro	2	\$104.748,00
Remolque, semirremolque	3	\$157.122,00
Matrícula vehículo automotor servicio público tipo taxi, campero y camioneta	2,5	\$130.935,00
Matrícula vehículo automotor servicio público busetas y busetas	2,5	\$130.935,00
Matrícula vehículo automotor servicio público y carga hasta 10 toneladas	2,5	\$130.935,00
Matrícula vehículo automotor servicio público y carga de 10 toneladas en adelante	2,9	\$151.884,60
Matrícula vehículo automotor oficial	1,8	\$94.273,20





MUNICIPIO DE YARUMAL

PARÁGRAFO 1: Los derechos establecidos en este artículo no incluyen los valores de placas, vistos buenos, sistematización y QPL.

PLACAS

CLASE	UVT	PESOS
Duplicado Motocicletas y similares	0,6	\$31.424,40
Duplicado Vehículos automotores en general no incluidos en el anterior.	0,9	\$47.136,60

TRASPASOS

CLASE	UVT	PESOS
Traspaso de vehículo particular	2,4	\$125.697,60
Traspaso de vehículo servicio público	2,4	\$125.697,60
Traspaso de motos o motocarro o afines	1,6	\$83.798,40
Traspaso de automotores en general no incluidos en los anteriores	1,8	\$94.273,20
Traspaso persona indeterminada motociclistas y similares	2,4	\$125.697,60
Traspaso persona indeterminada vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	2,9	\$151.884,60
Traspaso persona indeterminada vehículos agrícolas, industriales, remolque, semirremolque y similares	5,2	\$272.344,80

RADICACIÓN

CLASE	UVT	PESOS
Radicación de cuenta vehículo particular/publico	1,6	\$83.798,40
Radicación de cuenta moto o motocarro o afines	0,6	\$31.424,40
Vehículos agrícolas, industriales y similares	3,2	\$167.596,80
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	0,98	\$51.326,52
Remolque, semirremolque y similares	4,9	\$256.632,60

TRASLADO DE CUENTA





MUNICIPIO DE YARUMAL

CLASE	UVT	PESOS
Traslado de cuenta vehículo particular y/o publico	2,6	\$136.172,40
Motocicletas, motocarro y similares	2,6	\$136.172,40
Vehículos agrícolas, industriales y similares	3,2	\$167.596,80
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3,6	\$188.546,40

PARÁGRAFO 2: Los derechos establecidos en este artículo no incluyen los valores de placas, vistos buenos, sistematización y QPL.

INSCRIPCIÓN, REGISTRO O CANCELACIÓN DE LIMITACIONES O GRABACIONES

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	1,5	\$78.561,00
Vehículos agrícolas, industriales y similares	2	\$104.748,00
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	1,5	\$78.561,00

DUPLICADOS

CLASE	UVT	PESOS
Licencia de tránsito automotor	1	\$52.374,00
Duplicado licencia de tránsito servicio público	1	\$52.374,00
Duplicado placa de bicicletas y similares	0,5	\$26.187,00
Duplicado placa de motocicletas y similares	0,9	\$47.136,60
Duplicado placa vehículo agrícolas, industriales y similares	3,4	\$178.071,60
Duplicado placa vehículo automotores en general no incluidos en los anteriores	1	\$52.374,00
De permiso de transporte escolar	2,8	\$146.647,20
Tarjeta de operación	2,4	\$125.697

PÁRAGRAFO 3: Los valores establecidos en este artículo no incluyen los valores de la nueva L.T, vistos buenos, sistematización y QPL

CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE TRÁNSITO



MUNICIPIO DE YARUMAL

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	2,8	\$146.647,20
Vehículos agrícolas, industriales y similares	6,7	\$350.905,80
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3,8	\$199.021,20

PARÁGRAFO 4: Los valores establecidos en este artículo no incluyen los valores de Vistos buenos, sistematización y QPL. Además, quedan incluidos en el pago de estos derechos, las cancelaciones por hurto

TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE COLOR Y OTROS

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	3	\$157.122,00
Vehículos agrícolas, industriales y similares	3,2	\$167.596,80
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3,2	\$167.596,80

PARÁGRAFO 5: Los valores establecidos en este artículo no incluyen valores de vistos buenos, sistematización y QPL. Además, quedan excluidos del pago de estos derechos los propietarios que fueron objeto de hurto del vehículo y que este haya sido recuperado con alteración de sus características técnicas en un porcentaje establecido por las compañías de seguros entre el 50% y el 75 %.

CAMBIO DE SERVICIO Y/O EMPRESA, VINCULACIÓN Y/O DESVINCULACIÓN

CLASE	UVT	PESOS
La autorización para que un vehículo automotor pueda cambiar de servicio o de empresa	3,5	\$183.309,00

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

CLASE	UVT	PESOS
Las certificaciones y constancias	1	\$52.374,00

PARÁGRAFO 6: Cuando las certificaciones o constancias se refieran a varios vehículos,





MUNICIPIO DE YARUMAL

los derechos se cobrarán individualmente.

DEMARCACIONES

CLASE	UVT	PESOS
La autorización para demarcación en el piso, causará un derecho anual	7,3	\$382.330,20

PARÁGRAFO 7: En el valor de este derecho, no se incluye el valor de la pintura, la cual será a cargo del interesado.

PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE

CLASE	UVT	PESOS
La autorización para demarcación en el piso, causará un derecho anual	7,3	\$382.320,20

PARÁGRAFO 8: En el valor de este derecho, no se incluye el valor de la pintura, la cual será a cargo del interesado.

REGRABACIONES

CLASE	UVT	PESOS
Regrabación chasis o serie	3	\$157.122,00
Regrabación de motor	3	\$157.122,00
Regrabación de motor y chasis motocicletas	2	\$104.748,00

DUPLICADO, REFRENDACIÓN, Y RECATEGORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, CAMBIO DE DOCUMENTO.

CLASE	UVT	PESOS
Duplicado de licencia de conducción	0,2	\$10.474,80
Re categorización de licencia de conducción	0,2	\$10.474,80
Expedición licencia de conducción	0,2	\$10.474,80
Refrendación de licencia de conducción	0,2	\$10.474,80



MUNICIPIO DE YARUMAL

Expedición de Licencia de Conducción por cambio de documento	0,2	\$10.474,80
--	-----	-------------

SERVICIO DE GRÚA

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	1	\$52.374,00
Vehículos livianos como automóviles, camionetas, camperos y similares	3	\$157.122,00
Vehículos pesados	5	\$261.870,00

PARÁGRAFO 9: Cuando el servicio de grúa se preste fuera del perímetro urbano se pagarán por hora o fracción de hora un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre los valores anteriores.

PARÁGRAFO 10: El usuario asumirá el valor adicionado del impuesto al valor agregado (IVA) según lo establecido en la ley.

PARQUEO EN LOS PATIOS AUTORIZADOS DEL TRÁNSITO

Los vehículos que sean retenidos o inmovilizados por cualquier causa en los patios de la Secretaría de Movilidad o de la dependencia competente para tal fin, causaran los siguientes derechos.

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	0,6	\$34.424,40
Vehículos livianos como automóviles, camionetas, camperos y similares	1	\$52.374,00
Vehículos pesados	2	\$104.748,00

DEPOSITO Y CUSTODIA EN LUGARES AUTORIZADOS

CLASE	UVT	PESOS
Motocicletas, motocarro y similares	1,1	\$57.611,40
Vehículos livianos como automóviles, camionetas, camperos y similares	1,8	\$94.273,20





MUNICIPIO DE YARUMAL

Vehículos pesados	3	\$157.122,00
-------------------	---	--------------

DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

CLASE	UVT	PESOS
Habilitación empresa transporte colectivo	160	\$8.379.840,00
Modificación de habilitación de empresas	55	\$2.880.570,00
Certificado de disponibilidad de cupo	5,8	\$303.769,20
Certificado de cambio de empresa	3	\$157.122,00
Tarjeta Operación Servicio Colectivo de Pasajeros	3	\$157.122,00
Renovación de tarjeta de operación	3	\$157.122,00
Modificación de tarjeta de operación	3	\$157.122,00
Adjudicación de rutas y horarios	5	\$261.870,00
Asignación y modificación de capacidad transportadora	7	\$366.618,00
Modificación de sitios de despacho /creación de acopio de taxis	9	\$471.366,00

VALOR DE LAS ESPECIES VENALES

CLASE	UVT	PESOS
Licencia de tránsito	0,2	\$10.474,80
Motocicletas y similares	0,39	\$20.425,86
Vehículos automotores en general no incluidos en el anterior.	0,66	\$34.566,84
Certificado de movilización	0,5	\$26.187,00
Formulario único Nacional	0,3	\$15.712,20
Permiso para transitar sin placas	2	\$104.748,00
Expedición de licencia de conducción para carro o moto.	0,2	\$10.474,80

PERMISOS ESPECIALES

CLASE	UVT	PESOS
Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1,6	\$83.798,40
Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	16	\$837.984,00
Permiso de cargue y descargue por 1 día	1,8	\$94.273,20





MUNICIPIO DE YARUMAL

Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	34	\$1.780.716,00
Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	64	\$3.351.936,00
Permiso de circulación para tracto mulas y carga pesada por un día	3,8	\$199.021,20
Permiso de circulación para tracto mulas y carga pesada por mes	31	\$1.623.594,00
Permiso de circulación para tracto mulas y carga pesada 1 semestre	42	\$2.199.708,00
Permiso de circulación para tracto mulas y carga pesada 1 año	62	\$3.247.188,00
Permiso de cargue y descargue	7	\$366.618,00

OTROS CONCEPTOS.

Establézcase como otros valores dentro del código de rentas del Municipio de Yarumal como derechos de tránsito los siguientes valores.

CLASE	UVT	PESOS
Cierre de vía total o parcial por construcción	1	\$52.374,00
Cierre de vía total o parcial por evento particular	2	\$104.748,00
Sistematización	0,45	\$23.568,30
Vistos Buenos	0,35	\$18.330,90
Inscripción Ciudadano	0,15	\$7.856,10
Cambio de Documento de Ciudadano	0,6	\$31.424,40
Servicio de Agentes de Tránsito por hora o fracción para eventos particulares	1,8	\$94.273,20
Relación parque automotor	2,4	\$125.697,60
Resolución de cancelación de tarjeta de operación	3	\$157.122,00
Repotenciación	3,2	\$167.596,80
Blindaje	3,4	\$178.071,60
Cambio de razón social	1,4	\$73.323,60
Fotocopias tramites por hoja	0,00 4	\$209,50
Registro en el RUNT	0,2	\$7.856,10
Modificación datos en el RUNT	0,15	\$26.187,00
Cursos de educación vial para empresas y particulares	3	\$157.122,00

PARÁGRAFO 1. Los montos señalados en este decreto se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar a favor del Ministerio de Transporte y de los servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

PARÁGRAFO 2. Los valores de los derechos de tránsito fijados en el presente acto administrativo, se reajustarán a partir del mes de enero de cada año, conforme a la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente, que comunique mediante resolución, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En el mismo sentido los valores de los servicios consignados en el presente acto administrativo se reajustarán a partir del





MUNICIPIO DE YARUMAL

mes de enero de cada año, conforme a la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente, que comunique mediante resolución el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2. Las tarifas aquí establecidas pueden tener modificaciones por ampliación de la ley de redondeo o por variación del costo de las especies venales suministradas, además podrán ser modificadas por la actualización de las tarifas de los servicios prestados por el Registro Único Nacional de Transito RUNT.

ARTÍCULO 3. Estas tarifas podrán ser modificadas en cualquier momento por el alcalde Municipal, teniendo en cuenta la comunicación inmediata al Ministerio de Transporte a través del RUNT para su parametrización de los cambios, sin que exceda los límites aquí establecidos.

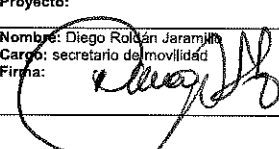
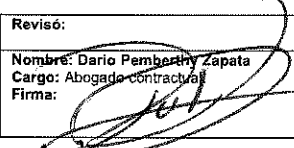
ARTÍCULO 4. Comunicar y transmitir a la concesión encargada del Registro Único Nacional de Transito RUNT, de acuerdo con el protocolo previsto por el concesionario, verificado su parametrización.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yarumal - Antioquia, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Diego Rolán Jaramilla Cargo: secretario de movilidad Firma: 	Nombre: Dario Pemberthy Zapata Cargo: Abogada contractual Firma: 	Nombre: AnaLucía Pérez Medina Cargo: Departamento Administrativo y de Gobierno. Firma: 